

# Argentina: La Orden de San Agustín desde la Reforma Carolina hasta nuestros días

POR

EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, OSA

## Resumen:

Son varias las reformas que ha sufrido la Orden de San Agustín en el Río de la Plata (actual Argentina), pero si analizamos los resultados hay serias dudas de las intenciones reales que las impulsaron. Esta afirmación la hacemos porque todavía continúa siendo verídico que “por sus frutos los conoceréis”, y estos en las pretendidas reformas son muy distintos, porque distintos son los criterios aplicados en cada una de ellas, lo que ya ofrece un buen punto de apoyo para sacar sus correspondientes interpretaciones.

**Palabras claves:** Reforma Carolina, leyes de reforma de regulares, conventos de Mendoza y San Juan, Comisaría de regulares, legalidad, misión Muzi, secularizaciones, regalismo, liberalismo.

## Abstract:

There are several reforms that the Order of St. Augustine has undergone in the Río de la Plata (current Argentina), but if we analyze the results there are serious doubts about the real intentions that drove them. We make this statement because it is still true that "by their fruits you will know them", and these in the alleged reforms are very different, because the criteria applied in each of them are different, which already offers a good point of support to get their corresponding interpretations.

**Keywords:** Carolina Reform, laws of reform of regulars, Convents of Mendoza and San Juan, Commissariat of regulars, legality, Muzi mission, secularizations, regalism, liberalism.

### La reforma carolina

La Reforma Carolina en las provincias hispanoamericanas de la Orden de San Agustín<sup>1</sup> se concentra en la Visita de Reformatión del P. Juan de Raya a la Provincia agustiniana de Nuestra Señora de Gracia del Perú<sup>2</sup> y la Visita de Reformatión a la Provincia agustiniana de Chile, llevada esta a cabo por el que fuera secretario del P. Juan de Raya, el P. Fr. Francisco Grande<sup>3</sup> que a su muerte le sucedió en el cargo para llevar a cabo dicha Visita de Reformatión a la Provincia agustiniana de Chile. La Reforma Carolina a estas Provincias de la Orden Agustiniana está en el informe que ambos Reformadores obtienen en dichas Provincias y que envían al Virrey de Lima como respuesta al mandato del Rey de España Carlos III. Con esta Reforma Carolina se inician las reformas de regulares que no tardando se pondrán en marcha sucesivamente en las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Pero antes de seguir adelante debemos aclarar que esta Reforma Carolina fue impulsada por un rey absolutista, de intachable conciencia moral personal que, aunque nacía de su interés personal por la integridad de la vida religiosa regular, no se puede ignorar que Carlos III estaba acompañado de unos ministros fuertemente influenciados por las doctrinas regalistas. Sin embargo, es obligado reconocer, como se ve en esta misma documentación, que no actuó al margen de la consulta y opinión de la legítima autoridad eclesiástica e institucional. Aquí está la gran diferencia de su reforma con las que vendrán posteriormente en estas latitudes. En esta está presente el acuerdo con la máxima autoridad

---

<sup>1</sup> JARAMILLO ESCUTIA, Roberto, "Las visitas carolinas en las provincias indianas. La Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Perú", en *Analecta Augustiniana* 79 (2016) 223-259.

<sup>2</sup> Archivo de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Perú, ubicado en el Colegio San Agustín de Lima.

<sup>3</sup> Archivo de la Provincia de Chile, Libro 304-A, ubicado en el convento de Santiago de Chile.

institucional de la Orden Agustiniiana el P. General Francisco Javier Vázquez. Es esta una reforma que no es impuesta sino consensuada. Los frutos conseguidos en cada una de ellas hablan adecuadamente de la calidad e intenciones profundas de las mismas.

Este es un hecho fundamental de cara a su legalidad o ausencia de legalidad eclesiástica. En las posteriores leyes de reforma de regulares, practicadas al inicio de la etapa republicana en las Provincias Unidas del Río de la Plata, esta participación de la autoridad eclesiástica brilló por su ausencia, por lo que su legalidad canónica estaba en entredicho, ya que la imagen que daba era la de imposición del poder civil sobre el eclesiástico, precisamente en un campo ajeno a la autoridad jurídica civil, y esto a pesar de la que ya era antigua separación de ambos poderes.

### **Nuevas reformas inacabadas**

Por eso en la época republicana después de la emancipación para paliar este vacío legal se dio origen a una nueva y sutil interpretación del Patronato Real Español. Si en la etapa colonial el soberano era el Rey, máxima autoridad civil y eclesiástica por delegación y en comunión con la autoridad pontificia romana y en legítimo ejercicio del derecho del Patronato Real, fuertemente enraizado en sus orígenes en los privilegios otorgados en y por las Bulas alejandrinas y progresivamente ampliados sobre todo por Felipe II, ahora, a raíz de la emancipación y como consecuencia de la nueva interpretación del Patronato el soberano pasó a ser el nuevo y supremo poder civil, que autolegalizaba el nuevo Patronato republicano. Pero esto en realidad se parecía a un salto mortal carente de la necesaria y mayor reflexión jurídica. ¿Por qué? Porque carecía de suficiente apoyatura legal. Aquí está precisamente el origen del desencuentro entre las dos interpretaciones existentes sobre este punto. Este derecho que tenía el Rey de España de presentar sujetos idóneos para los obispos, prelacías seculares y regulares, dignidades y prebendas en las catedrales o colegiatas y otros beneficios, de acuerdo con los usos y costumbres de entonces se había producido por una concesión papal directa y personal al Rey de España. ¿Dónde estaba esta concesión en el supuesto Patronato republicano, necesitado en todo caso de la previa anulación de la anterior?

Parece que el movimiento emancipador tenía de raíz un grave vacío. Había nacido para defender la legitimidad de Fernando VII<sup>4</sup> usurpada por José I Bonaparte, pero en la realidad se dedicó a dismantlar todo el pasado colonial. Un buen precedente lo tenemos en la noticia conocida como supresión de la Compañía de Jesús en el año 1773 por el Papa Clemente XIV<sup>5</sup>. Ante hechos como este la reforma borbónica no fue un caso aislado ni menor.

No es de extrañar que en el orden eclesiástico esto exigiera romper con Roma, ruptura que debía comenzar por Madrid, porque las nuevas autoridades no podían tolerar la existencia de ningún poder que estuviera fuera de su control. Desde aquí hay que entender la *Reforma eclesiástica* que capitaneó Bernardino Rodríguez Rivadavia, y más concretamente las *leyes de reforma de regulares*, en las inmediaciones de *los oscuros y desintegradores años de 1820*, con la imposición de la atípica figura del Comisario General de Regulares, una especie de General que gobernaba a todas las Órdenes regulares, independientemente del carisma de cada una de ellas.

Dos fueron los Comisarios de Regulares. El primero Fr. Casimiro Ibarrola, franciscano, y el segundo y último Fr. Julián Perdriel, dominico. De ambos Comisarios se conservan dos valiosos tomos que recogen los distintos documentos emanados por ellos sobre el gobierno de los regulares. Los dos se encuentran en el Archivo del convento de Santo Domingo de Buenos Aires<sup>6</sup>. Aquí está la razón de la abundante correspondencia de los agustinos cuyanos con estos dos Comisarios al ser separados

---

<sup>4</sup> Un buen estudio sobre este período lo tenemos en ARTOLA, M, *La España de Fernando VII, Madrid 1999*, 775 pp. Consideramos de capital importancia el cotejo de las opiniones autorizadas de ambas orillas del Atlántico.

<sup>5</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración, Madrid (1988)*, 371.

<sup>6</sup> En el lomo de cada tomo se lee: “Comisaría General de Regulares - Ibarrola - Tomo I 1813-1814, que está etiquetado como “C. G. C. Ibarrola 9”, y el tomo segundo aparece como “Comisaría General de regulares – Perdriel - Tomo II - 1815-1816”, y que está etiquetado como “Comisaría General de Regulares- Perdriel 10”. Fr. Julián Perdriel era entonces Provincial de la Orden de Santo Domingo. SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, “Los agustinos de Cuyo y la Comisaría de regulares en el convento dominicano de Buenos Aires”, en *Archivo Agustino* 87 (2003) 85-168; 88 (2004) 301-349. Aquí encontramos al principio de nuestra estancia en el Río de la Plata esta documentación de este corto y denso período histórico.

de su Provincia matriz de Chile por acuerdo entre ambas e ilegales autoridades civiles y por lo tanto carentes de estar sometidos a ningún Provincial. Aún conservo viva la experiencia de mi inesperada sorpresa cuando, después de mi intervención sobre este tema en las Jornadas de Historia Eclesiástica Argentina, una historiadora local me felicitó por mi intervención y me pidió una copia de la misma. No sé si me felicitó por la calidad de mi ponencia o por lo que me manifestó como una gran carencia, porque en palabras suyas “de esto no se habla aquí”. De esto y de parecidos temas<sup>7</sup>.

¿Cómo llegó esta interesante documentación a este Archivo? Pensamos que, al tener aquí la residencia, pues este segundo Comisario había sido Provincial de la Orden Dominicana, la dejó toda aquí, y que después la recopiló en 1816 el P. Reginaldo Roldán, entonces Prior de dicho Convento. Son en total cincuenta y ocho documentos, veintisiete correspondientes al período del Comisario Ibarrola entre 1813 y 1814, y treinta y uno correspondientes al del P. Julián Perdriel 1814-1816.

Llama la atención el que siendo los agustinos los menos numerosos en las Provincias Unidas del Río de la Plata, fueran los que más documentos provocaron. Al otro lado de la llamada “Cordillera Nevada”, al estar separados de su antigua Provincia, nada de esto se sabía. Por eso no es de extrañar el que en su interesante Archivo de Santiago de Chile no exista huella de esta Comisaría de Regulares y hasta el famoso historiador agustino-chileno P. Víctor Maturana, por sus cargos buen conocedor tanto de este Archivo Provincial como del general de la Orden en Roma, tenga un incomprensible desconocimiento de estos hechos, a pesar de la abundante

---

<sup>7</sup> No queremos ocultar la que nos parece una de las más autorizadas opiniones contemporáneas de Mons. Nicolás Videla del Pino. El Cabildo de Buenos Aires, en el año que ejerció la máxima autoridad en las Provincias Unidas del Río de la Plata, escribe una sentida carta al General Rondeau exculpando y ensalzando la figura de Videla del Pino en su supuesto regreso a su sede salteña, “porque obligaron imperiosamente a este Ayuntamiento, no solo a no dar crédito alguno a las imputaciones antipatrióticas, que la maledicencia atribuyó a la honorable persona del reverendo padre Obispo de Salta Dr. D. Nicolás Videla, distinguido por su celo pastoral entre todos los Obispos de las Provincias Unidas, sino también a reponerlo francamente a su silla episcopal, al ejercicio de sus funciones sagradas, como un acto que creyó de rigurosa justicia [...] de modo que no se atrevan los émulos de este honorable Prelado a informar, incomodar ni insultar de manera alguna su sagrada persona [...]”. Una vez más tal amnistía no se ejecutó.

documentación que se conserva, sobre todo en el Archivo General de la Provincia de Mendoza sobre todo lo referente a este convento de Santa Mónica.

La documentación más abundante, más ella sola que la suma del resto de los regulares, es la referida a los agustinos cuyanos, y más precisamente del convento de San Juan. Y esto no por motivos ejemplares sino debido a la forma en que su Prior el P. Bonifacio Vera entendía y ejercía la autoridad. Fue conocido como "Pico de Oro" por sus apasionadas y vibrantes intervenciones en los fastos iniciales de la emancipación, pero para el que esto escribe no fue ni Pico ni de Oro<sup>8</sup>. Esta afirmación se hace después de consultar sus escasas intervenciones en el Congreso Constituyente de 1824, para el que fue elegido Diputado. De hecho, fuera de este lamentable protagonismo, su figura desaparece de la documentación agustiniana. Fue enterrado en el famoso cementerio de la Recoleta en Buenos Aires, con sepultura desconocida, pues entonces era un simple Camposanto de tierra sobre la que después se construyeron las actuales tumbas abovedadas.

Hemos consultado sus escasas intervenciones en dicho Congreso, lo que significa que tenemos un conocimiento directo sobre él. El regalismo imperante llevó a no pocos sacerdotes a involucrarse en política, en la que su hábito o sotana brilló más que su fidelidad religiosa y pastoral. Solo así se entiende el ardor patriótico de religiosos agustinos y no religiosos, en la que es desconocida su pasión política en algunos eventos políticos. Así, ignoraron estando en la oposición a las ilegales leyes de reforma de regulares, pues creemos que con el apoyo de unos pocos, la permisión de otros y el silencio de los más, estas injustas leyes no hubieran tenido el camino expedito que disfrutaron.

La primera provincia en toda la futura república en responder a la invitación del gobierno de Buenos Aires al Congreso General Constituyente, el 16 de diciembre de 1824, fue San Juan. El gobierno de Salvador del Carril convocó al pueblo para elegir en votación popular a los diputados que le representarían, de acuerdo con la ley electoral en vigor. El 21 de marzo de 1824 salió elegido en primer lugar el doctor Francisco Narciso Laprida con 93 votos y el P. Bonifacio Vera con 84. Francisco Narciso La-

---

<sup>8</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, *Biografía de los agustinos cuyanos. Siglos XVI-XIX* (=Historiográfica Agustiniiana), Ed. Religión y Cultura, Buenos Aires 2013, 142-151.

prida había sido Secretario del Congreso de Tucumán en 1816 en el momento de declarar la independencia. Hoy tiene una buena calle dedicada en Capital Federal, hecho que desconocemos del P. Bonifacio Vera, que tuvo otros dos hermanos agustinos, pero que se ve que pertenecía a una generación política distinta de la de sus padres. El P. Bonifacio Vera falleció el 15 de junio de 1826. Así aparece en el *Libro de Índices 1822-1834* de la Administración del Cementerio de La Recoleta, adjunto a la Parroquia del Pilar en la foja 97: “Presbítero Bonifacio Vera. San Juan. 50 [años]”. Sobre su edad no hay acuerdo entre los autores.

No aparece con un buen final el P. Bonifacio Vera en la documentación de regulares conservada en dos tomos en el Archivo Dominicano de Buenos Aires. Las quejas de la Comunidad de San Juan por su nepotismo fueron continuas en varias cartas, hasta que finalmente el Comisario General Perdriel terminó concediendo el cargo de Prior al P. José Centeno. Fue un gran acierto que parece cambió por completo el permanente y conflictivo clima en que estaba viviendo dicha Comunidad<sup>9</sup>. La abundante documentación que sobre este corto período se conserva en el referido II Tomo de regulares confirma la oportunidad de este nombramiento como nuevo Prior del P. José Centeno. Este mismo e irresoluto conflicto manifiesta claramente la ineficacia de esta atípica institución denominada Comisaría General de Regulares, incapaz de representar y atender a tal variedad de carismas y formas distintas de gobierno.

Con la desaparición de esta lamentable Comisaría General de Regulares, los agustinos cuyanos, obligados a separarse de su provincia de Chile, terminaron creando la anticanónica *Provincia agustiniana de Cuyo*<sup>10</sup>, fácil presa de las interesadas reformas de regulares dictadas en Mendoza y San Juan por Godoy y del Carril respectivamente en 1823, cuando actuaban

---

<sup>9</sup> ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE SANTO DOMINGO (ABSD), Perdriel II 1815-1816, *Carta del nuevo Prior de San Juan P. José Centeno al Comisario Perdriel comunicándole la armonía de la Comunidad por su nombramiento*, San Juan 20 de abril de 1816.

<sup>10</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, “La Provincia Agustiniana de Cuyo y el capítulo provincial de Mendoza de 1819”, en *Archivum* 26 (2007) 255-277; ID., “Origen político de la anticanónica Provincia Agustiniana de Cuyo y de la ‘Nueva de Chile’”, en *Archivo Agustiniano* 91 (2007) 293-337. Es interesante comprobar la presencia en dicha Asamblea Comunitaria de los agustinos cuyanos del Sr. Gobernador de la Provincia, Comisionado y Delegado al efecto por la Supremacía del Estado. Este dato manifiesta claramente quién tenía y ejercía la autoridad real en los regulares.

como jefes de estado legítimos. Fueron una mala copia de las de Rivadavia en Buenos Aires, pues les obligaron a separarse entre ellos. Tenían suficiente número de ordenados *in sacris* para formar Comunidad, según las exigencias de dicha supuesta reforma.

¿Qué ocurrió con estas dos Comunidades? Las ilegales leyes de reforma de regulares cumplieron los deseos de este acoso. Muchos religiosos se acogieron a las dispensas de los votos que proporcionó la inesperada misión Muzzi, que al pasar por Mendoza recibió a unos cuantos religiosos y les concedió el rescripto de secularización. La dispersión de ambas Comunidades terminó por imposibilitar el regreso a la vida comunitaria, que hasta ese momento habían tenido, aun con sus inevitables deficiencias. En dichas solicitudes son muchos los religiosos agustinos que manifiestan los remordimientos de conciencia que el cumplimiento de estas leyes de reforma de regulares les había provocado. Esta dolorosa situación de la conciencia personal era desconocida por la autoridad civil. En ninguna de estas solicitudes hemos detectado la petición de reducción al estado laical, sino la secularización, que significaba que ejercerían pastoralmente como curas seculares. También ocurrió que sin dejar de ser sacerdotes se desempeñaron como diputados en las legislaturas provinciales y hasta en cargos políticos destacados, ejercidos en no pocos casos con verdadera competencia.

Refiriéndonos al convento San José de San Juan la víspera de su incautación las autoridades civiles pidieron un minucioso informe sobre todas las pertenencias del mismo, propiedades por otra parte que nunca fueron suficientes para el sostenimiento tanto de la Comunidad como de mantenimiento del convento<sup>11</sup>. Obtenido este, la Comunidad se vio obligada a dispersarse, desarrollándose a partir de ahí un proceso progresivo que hizo imposible el regreso al estilo de vida que habían profesado sus religiosos. Como la mayoría de los conventuales eran de la misma ciudad de San Juan se refugiaron en sus familias.

Hay que advertir que si los agustinos sanjuaninos fueron muy populares entre sus paisanos y se convirtieron en un auténtico semillero voca-

---

<sup>11</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, *Los agustinos en San Juan. El convento San José de San Juan de la Frontera (siglos XVII-XIX). Expansión de la Orden de Ermitaños de San Agustín desde el Reino de Chile hasta el Virreinato del Río de la Plata* (=Historiográfica Agustiniiana), Religión y Cultura-Miño Dávila, Madrid-Buenos Aires 2017, 213-223.

cional, no lo fueron por sus medios económicos de subsistencia, pues frecuentemente aparece documentación que habla de la escasez que padecían de medios económicos.

### **El Patronato republicano**

El costo económico que implicaba la evangelización del Nuevo Mundo había terminado por convertir al Rey de España en el auténtico Vicario del Papa en las nuevas tierras descubiertas en temas eclesiásticos que no afectaran a la Fe. Es lo que se llama el Vicariato Real. Por eso los obispos, antes de recibir el gobierno de su diócesis, tenían que prometer bajo juramento proteger los derechos reales contenidos en el Patronato Real. Este, que progresivamente fue ampliado, tiene como punto de partida la concesión personal y directa del Papa a Isabel y Fernando en sus mismas personas. Por eso para que se produjera esa transferencia del Patronato Real al republicano se necesitaba una anulación del anterior por el mismo Papa y una nueva concesión personal a las nuevas autoridades republicanas, hechos esenciales estos que no se han producido.

La Iglesia, con su propia estructura independiente del Patronato Real, no parece que existiera. Sí existían unas diócesis, que fueron creadas poco a poco, y una creciente cristiandad surgida inicialmente del trabajo misionero de los miles de estos registrados en las listas de pasajeros del Archivo General de Indias, o su sustitución por el clero nativo, cuando fue posible. Ya la reina católica Isabel manifestó su deseo por la santidad y buena preparación intelectual de estos misioneros venidos de todas partes del Imperio español europeo, principalmente de la Península Ibérica. Nada de estas actuaciones y sensibilidad se percibe en las Leyes de Reforma Eclesiástica rivadavianas, ni en las leyes de reforma de regulares, en nuestro caso de Mendoza y San Juan, que son las que estamos tratando. Este tipo de reflexiones y otras más es lo que nos lleva a no aceptar la teoría del soberano como punto fundacional del supuesto y nuevo patronato republicano.

Esta nueva realidad política creada por el movimiento emancipador, y quizá no bien conocida en Roma, fue lo que encendió las alarmas en Roma, al verse obstruida la vía madrileña por esta nueva situación política. Desde aquí hay que ver y entender la Misión Muzzi y la ilegítima legislación dictada por las nuevas autoridades civiles. Por eso estas nuevas

realidades políticas crearon nuevas necesidades, que debían ser abordadas entonces, pues podían llevar a la pérdida de las nuevas iglesias nacidas en la América poscolonial<sup>12</sup>. En el inicio de este llamado “Vicariato de los Reyes”, “la actitud de silencio, que asumió Roma frente a esta situación, fue legitimando poco a poco dichas prácticas, y permitió que la corona española interfiriese cada vez más, en casi todos los órdenes de los asuntos indianos”<sup>13</sup>.

Lo cierto es que las Provincias Unidas del Río de la Plata quedaron descabezadas de jerarquía eclesiástica a excepción de Nicolás Videla del Pino, desterrado en Buenos Aires, y desde donde como antes desde Salta confirió órdenes sagradas a aspirantes, venidos no pocos desde Santiago de Chile, entre ellos, que reseñaremos a continuación, los agustinos cuyanos y chilenos después de las referidas leyes de *reforma de regulares*.

Antes de adentrarnos en los datos específicos de agustinos, tanto cuyanos como chilenos, sí es necesario presentar los inevitables problemas de conciencia que estos hechos ocasionaban al ser impuestos a los simples creyentes por las anticanónicas intervenciones realizadas por las nuevas autoridades civiles. Ejemplo de esto resulta el nombramiento por D. Manuel Belgrano de Vicente Isasmendi como Vicario y Provisor diocesano de la sede vacante de Salta. Belgrano con hechos como este se constituía en la suprema autoridad eclesiástica de Salta, ya que después del destierro

---

<sup>12</sup> AYROLO, Valentina, “Una nueva lectura de los informes de la Misión Muzzi: La Santa Sede y la Iglesia de las Provincias Unidas”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* (UBA) n. 14 (1996) 31-60. Es un trabajo sólido y bien documentado, pero que todavía en la p. 3, al tratar sobre el primer Obispo de la nueva diócesis de Salta, Mons. Nicolás Videla del Pino, por falta de suficiente consulta documental, debido a la cronología, continúa defendiendo la opinión de la historiografía oficial sobre la relación existente (inexistente) entre Videla del Pino y el Virrey Goyeneche del Perú. Cfr. SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, *Nicolás Videla del Pino. Primer Obispo de Salta. Documentación Archivística I-II*, Arzobispado de Salta-Servicio de Publicaciones, Salta 2011-2016, 774 y 1004 pp. Basado en esa documentación primaria y bien recibido por la crítica histórica tenemos ID., *Las exigencias políticas de la emancipación. Nicolás Videla del Pino. Primer obispo de Tarija con sede en Salta 1807-1819*, Archivo Biblioteca Nacionales Bolivia-Banco Central, Sucre 2012, 255 pp. Las fechas no permitían conocer estas publicaciones, que creemos fundamentales para calibrar justamente el controvertido comportamiento para la historiografía oficial de este ilustre Prelado.

<sup>13</sup> AYROLO, “Una nueva lectura de los informes de la Misión Muzzi”, 1.

de Nicolás Videla del Pino se había convertido en el auténtico gobernador de la nueva y vacante diócesis, una intervención claramente ilegal por anticanónica. Pero una vez más pensamos que Belgrano no actuaba solo sino en estrecho contacto con la autoridad superior. En el Archivo General de la Nación tenemos un documento que confirma esta afirmación<sup>14</sup> y que, con asombrosa rapidez el Gobierno Central comunica el nombramiento a Belgrano y la aceptación del mismo<sup>15</sup>.

El trato que recibió Nicolás Videla del Pino fue muy distinto al concedido a los prelados de Buenos Aires, Benito Lué y Riega, y de Córdoba, Rodrigo de Orellana. No fueron represaliados por su oposición, como se ve en Videla del Pino<sup>16</sup>. Sus públicas y opuestas opiniones no les provocaron el destierro, con el añadido de que Videla sí prestó juramento a las nuevas autoridades de Buenos Aires en el Cabildo de Salta, organizado para tal efecto<sup>17</sup>. A esto hay que añadir el nada desdeñable dato de que Videla era criollo, mientras los dos anteriores eran peninsulares. Lué en 1812 ya difunto, fue el maldito de los patriotas, y a Rodrigo Orellana su sotana lo libró del pelotón de fusilamiento en Cabeza del Tigre. Después sufrió un martirizante seguimiento del Gobernador de Córdoba, Ortiz de Ocampo, el mismo que le había perdonado la vida, pero que posiblemente no quedó muy satisfecho con esa indulgencia<sup>18</sup>.

---

<sup>14</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), *Carta del Cabildo Eclesiástico de Salta comunicándole al Superior Gobierno el nombramiento de Isasmendi como Provisor*. Sala X, 6-7-1.

<sup>15</sup> AGN, *El Gobierno Central comunica al Gral. Belgrano el pase a la Cámara de Apelaciones del certificado del Deán Isasmendi y el Cabildo de Salta para tomar el Gobierno del Obispado*, Sala X, 6-6-3, Buenos Aires 27 de mayo de 1812. Cfr. SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, “El obispo Nicolás Videla del Pino y el General Belgrano”, en *Hispania Sacra* 66 (2014) 133-177. En pp. 153ss se trata y aclara con amplitud este tema.

<sup>16</sup> DURÁN, Juan Guillermo, “La Iglesia y el movimiento independentista rioplatense. Incertidumbres, aceptación y acompañamiento (1810-1816)”, en *Teología Revista Facultad Universidad Pontificia Argentina* 103 (2010) 31-60; ID., “El regalismo borbónico en vísperas de la revolución de Mayo. Condicionamientos ideológicos en el episcopado rioplatense (1803-1809)”, en *Teología* 107 (2012) 9-32.

<sup>17</sup> ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina*, X, dir. Ricardo Levene, Buenos Aires 1942, 513 pp.

<sup>18</sup> TONDA, Américo A., “El obispo Orellana y la revolución”, en *Junta Provincial de Historia de Córdoba*, Córdoba (Argentina) 1981.

## **Reformas inacabadas y fallidas**

Estas intervenciones del poder civil en temas ajenos a su jurisdicción está claro que tenían que incidir negativamente en las conciencias de los fieles cristianos a la hora de aceptar la legalidad de estos nombramientos y entender sus decisiones de gobierno, porque al ser elegidos y nombrados por el poder surgido de la Revolución de Mayo no ofrecían al pueblo cristiano ninguna seguridad ni confianza en cuanto a la legalidad de su nombramiento y celo pastoral en su desempeño, necesarios para evitar turbulencias de conciencia. Intuían que su obligada docilidad al nuevo Gobierno debía pasar por la legalidad en su elección. Pero ante estas actuaciones del poder civil no era fácil el que los fieles creyentes, que eran la práctica totalidad entonces, percibieran los servicios religiosos y pastorales de sus dirigentes eclesiásticos como algo prioritario en su adhesión a los valores eclesiásticos, y no como funcionarios interesados en practicar la docilidad, porque era a estas autoridades civiles a las que debían su cargo y remuneración económica.

Sin duda que la Emancipación fue un acontecimiento tan grande, que las nuevas autoridades tampoco disponían de suficiente tiempo para organizar todo el complicado entramado de un Estado nuevo, pero, aun admitiendo esta situación, no hay razón para no plantearse la presencia de los referidos conflictos de conciencia. Lamentablemente estos temas están ausentes de la producción historiográfica oficial. Al menos nosotros no los hemos visto a pesar de su importancia, precisamente en un poder que enarbolaba como su santo y seña la defensa de los valores individuales, conculcados según ellos por el régimen anterior. Además, no parece discutible el que la Emancipación supuso una auténtica revolución política, pero quedaba en deuda la social y económica. La historia posterior así parece confirmarlo.

Pero en el entramado de estas decisiones surgen aspectos interesantes. Varios Vicarios Generales de Buenos Aires y Santiago de Chile piden a Videla del Pino que confiera órdenes sagradas a los candidatos que le presentan, para lo que Videla del Pino solicita al Vicario General de Buenos Aires que le dé su autorización para ejecutar estas ordenaciones. La razón está en que los Vicarios Generales, que por su nombramiento debían ser fieles al Gobierno, carecían de capacidad canónica para estas ordenaciones, mientras que Videla del Pino, que carecía, al ser obispo desterrado de Salta, de legalidad jurídica para actuar en Buenos Aires

confiriendo estas órdenes como Obispo, solicita esta autorización al Vicario General de Buenos Aires<sup>19</sup> que, al ser sede vacante, ostentaba la máxima autoridad eclesiástica. Podíamos poner más ejemplos de ambos casos, pero no parece sea necesario, ya que estos son suficientes para plantear y aclarar ambas situaciones jurídicas.

Antes, después y durante su destierro Nicolás Videla del Pino<sup>20</sup> confiere órdenes sagradas a varios futuros agustinos. Ambas eran situaciones muy distintas jerárquica y jurisdiccionalmente consideradas. En las primeras, al no tener más que exclusivamente las listas de ordenandos, en las que los mismos aspirantes reciben toda la batería de órdenes sagradas durante un corto espacio de tiempo, que podemos decir en torno a un mes, sugiere que viajaban a Salta, donde se alojaban durante ese tiempo hasta terminar de recibir todas las órdenes<sup>21</sup>. Lo contrario sería pasar el tiempo yendo y regresando de esas celebraciones, lo que parece impensable. De esta nómina de ordenandos por el obispo Videla solamente ofrecemos aquí los agustinos que vienen en la lista que citamos<sup>22</sup>. En dicha lista vienen dominicos, franciscanos, mercedarios, y los agustinos:

“-Fratr Isidrus Vera.

-Fratr Antonius Andueza

---

<sup>19</sup> AGN, “Don Estanislao Zabaleta, Gobernador del Obispado de Buenos Aires, da su consentimiento para que sea ordenado sacerdote José Casimiro Arellano, en *Archivo de la Curia de Salta (ACE)*, Salta, *Expedientes sacerdotales*. Cfr. SÁNCHEZ PÉREZ, *Nicolás Videla del Pino*, I, 498ss.

<sup>20</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, “El obispo Nicolás Videla y el General Belgrano”, 133-177; ID., “Nicolás Videla del Pino, primer obispo de Salta, y dignidades eclesiásticas de las Iglesias de Córdoba y Salta en el Archivo General de Indias”, en *ETIAM. Revista Agustiniana de Pensamiento* 6 (2011) 221-282; ID.-PARRÓN, Gustavo, “El primer obispo de Salta en la encrucijada de la emancipación 1807-1819”, en *Boletín de Instituto Güemesiano de Salta* n. 35 (1916) 139-176. Recordando los *Anales* de Tácito, todos estos estudios han sido hechos *sine ira et studio*, sin amargura ni parcialidad. Por eso siempre remitimos a los abundantes documentos originales.

<sup>21</sup> ACE, Salta, *Nómina de ordenandos por el obispo Videla*, [Salta] 27 de noviembre de 1808, *Carpeta expedientes sacerdotales*: SÁNCHEZ PÉREZ, *Nicolás Videla del Pino*, I, 300-305; *Otra nómina de ordenandos por el obispo Videla*, 27 de noviembre de 1808, *Carpeta expedientes sacerdotales*: SÁNCHEZ PÉREZ, *Nicolás Videla del Pino*, I, 306-310.

<sup>22</sup> *Ibid.* Al recordado maestro de las transcripciones latinas P. Carlos Alonso debemos su gentileza al aceptar corregir las que para nosotros no eran plenamente fiables transcripciones de latín moderno escrito por amanuenses poco versados en la lengua del Lacio.

- Frater Josephus Maria Davila
- Frater Joannes Josephus Bracamonte
- Frater Angelus Mallea

Ordinati fuerunt die vigesima octava mensis Novembris anni Domini millessimi octingentesimi octavi”.

Hemos reducido la lista a solo los ordenandos agustinos al presbiterado, que viene como *accedant qui ordinati sunt ad presbiteratum*, pues incluir la lista de todos los ordenandos de las otras Órdenes sería abusivo para este objetivo.

Estos son los penúltimos agustinos del Río de la Plata, en este momento del documento, que es ya de Provincias Unidas. Los últimos en ser ordenandos coincidirán con las leyes de reforma de regulares en Mendoza y San Juan, contemporáneas de las de Rivadavia en Buenos Aires el año 1823, que los hechos dirán que fueron más que leyes de reforma, lo fueron de su extinción por las duras condiciones a que los sometieron.

En este documento de referencia estos ordenandos reciben todas las órdenes seguidas, desde las menores a las mayores, lo que da a entender que venían de otras provincias y residían durante un mes, más o menos, en la ciudad de Salta. Aunque vienen otras listas como esta, omitimos referirnos a ellas, pues con la cita de esta pensamos que ya está conseguido el objetivo.

Debemos aclarar que nunca antes de conocer esta documentación habíamos recibido información de que el primer obispo de Salta hubiera realizado estas ordenaciones de futuros agustinos. En este sentido la transcripción de la numerosa documentación que sobre Videla y su entorno hemos encontrado y realizado ha sido muy gratificante, pues confirma que la relación entre el Obispado de Salta y la Orden Agustiniense tuvo lugar ya desde los orígenes del año 1806. La diócesis de Salta, cercenada de la de Córdoba del Tucumán, recibió mayor extensión y había sido creada por el Papa Pío VII el 28 de marzo de 1806 por la Constitución Apostólica *Regalium Principum*<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> ARCHIVO SECRETO VATICANO (ASV), hoy llamado *Archivo Personal del Papa*. Hay dos copias. *La primera en Secretaria Brevium* [Sec. Brev.], vol. 4707, ff. 51r-58v, que creemos

Habiéndose secularizado los otros tres religiosos que junto con el P. Juan Antonio Gil de Oliva formaban la Comunidad, quedó este como único conventual del convento San José de San Juan hasta su deceso ocurrido el 4 de enero de 1876<sup>24</sup>, vistiendo el hábito de agustino. Desde esa fecha hasta el regreso de la Orden por medio de los religiosos agustinos pertenecientes entonces a la Provincia de Filipinas en abril de 1901, en la Argentina se vivió esa breve ausencia en la misma de la Orden Agustiniense<sup>25</sup>. Quedaba por solventar el problema de su personalidad jurídica, que le fue concedida pues no le fue difícil demostrar su presencia legal en la República. Así la obtuvo oficialmente. Hasta que la Orden Agustiniense consiguió el reconocimiento legal, vivió bajo el paraguas jurídico de la Sociedad Civil “La Docente”, en la que estaban integrados todos los religiosos agustinos bajo denominación civil<sup>26</sup>.

Los datos anteriores significan que los últimos agustinos cuyanos fueron ordenados por Videla del Pino cuando este residía en Salta y antes del inicio de su destierro. En este momento era el único prelado existente en las Provincias Unidas del Río de la Plata que ocupaba su propia sede episcopal. Por eso aquí no aparece ninguna carta del Vicario General o del P. Provincial pidiendo a Videla del Pino que aceptase a la ordenación a algún aspirante. Son listas en las que aparecen aspirantes a órdenes de varias Congregaciones u

---

es la original. La segunda copia está en *Archivo Concistoriale*, vol. 2, n. 1, ff. 7r-13v, que termina incompleto al faltarle las últimas palabras. Esta copia de la misma Bula cambia a veces alguna palabra y usa alguna abreviatura, sin que esto cambie para nada el sentido de su mensaje: SÁNCHEZ PÉREZ, *Nicolás Videla del Pino*, I, 37-47. Para nosotros ha sido un orgullo el que el latinista agustino P. Miguel Fuertes Lanero accediera a traducirla durante su estancia en Buenos Aires, a pesar del mucho trabajo que tenía. El hallazgo de la misma por el que esto escribe fue toda una interesante odisea, ante los incesantes ruegos de muchos sacerdotes seculares salteños, capitaneados por su entusiasta Arzobispo Mons. Mario Antonio Cargnello, después de no encontrarla en los archivos en los que prudentemente debía estar. Desde aquí les enviamos nuestro más sentido agradecimiento. En Salta todo el clero secular hablaba de ella, pero nadie la conocía ni siquiera su título. Y aquí incluimos al gran investigador salesiano P. Cayetano Bruno, protagonista de un relevante servicio de investigación histórica. En el citado I tomo aparece dicha Bula en edición bilingüe a doble columna: en el deficiente latín original y en la traducción del latinista P. Miguel Fuertes Lanero.

<sup>24</sup> PARROQUIA DE LA MERCED, *Libro de Defunciones* 6, f. 217.

<sup>25</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, *La Familia Agustiniense en el Río de la Plata: Argentina y Uruguay*, Vicariato Argentina-Uruguay, Montevideo 2003, 49ss.

<sup>26</sup> *Ibid.*, 108ss.

Órdenes religiosas, como los franciscanos, mercedarios, dominicos, agustinos o sacerdotes seculares. Empiezan recibiendo las órdenes menores para acabar con el presbiterado. Lo normal es que sean los mismos nombres en los distintos niveles, previa presentación de los informes exigidos para cada caso.

En el orden eclesiástico el nacimiento de las Provincias Unidas del Río de la Plata al rechazar a los últimos prelados de la época colonial creó un clima confuso. Así ¿quién iba a entregar las certificaciones sobre la imposición de ciertos sacramentos? El desarrollo de un clima de mutua sospecha destruía la obligada confianza que debía existir en este campo. ¿Eran legítimas las órdenes religiosas solicitadas por Vicarios Generales que había recibido el cargo del poder civil? La incomodidad de largos viajes para recibir estas órdenes era otro de los graves inconvenientes.

Como el Arzobispo de Santiago de Chile vivió bajo la amenaza constante del destierro, aparecen continuas peticiones de provinciales chilenos solicitando a Videla, incluso cuando residía desterrado en Buenos Aires, la impartición de órdenes sagradas a aspirantes que venían de jurisdicciones chilenas, pero de sede vacante. ¿Por qué no cursa la petición al Arzobispo de Santiago desterrado en Mendoza y por lo tanto mucho más cerca que Buenos Aires, además de ser prelado propio? En una petición a Videla del Pino del famoso Vicario Capitular de Santiago de Chile José Ignacio Cienfuegos el 21 de enero de 1818, la cursa “en atención a que el ilustrísimo señor Doctor don José Santiago Rodríguez, Obispo de esta Santa Iglesia Catedral, se halla confinado en la ciudad de Mendoza y, por consiguiente, impedido por asuntos políticos para poder celebrar órdenes [...]”<sup>27</sup>. Este documento tiene al menos dos graves inconvenientes. ¿Por qué hace esta petición el Vicario Capitular, cuando ya la había hecho el P. Provincial de Agustinos Fr. Fermín Lorie el 13 de enero del mismo año?<sup>28</sup> ¿Por qué al Arzobispo de la Santa Iglesia Catedral Doctor don José Santiago Rodríguez le impide el poder civil ejercer este cargo cuando no se lo ha prohibido a Videla del Pino, que estaba mucho más lejos y padecía la misma sanción política, cuando el Arzobispo Doctor don José Santiago Rodríguez [Zorri-

---

<sup>27</sup> ACE, Salta, *El Vicario Capitular de Santiago de Chile pide a Videla del Pino imponga órdenes sagradas a Eduardo Arellano*, en *Expedientes sacerdotales*, Santiago 21 de enero de 1818.

<sup>28</sup> ACE, Salta, *Expedientes sacerdotales*. Hace la petición usando la lengua latina, que es lo más frecuente cuando se trata de los PP. Provinciales.

lla], aunque en el destierro continuaba siendo Arzobispo de Santiago? Además añade el mismo documento “y en caso de que por algún accidente, enfermedad u otro motivo no pudiese el antedicho ilustrísimo conferirle los órdenes que solicita, pueda pasar a la ciudad del Paraguay a implorar esta gracia del ilustrísimo señor Doctor don Pedro García Panes<sup>29</sup>, sirviendo este decreto de dimisoria bastante”. Se pueden aducir más casos y documentos como este, pues son muchas las peticiones de los distintos Provinciales de órdenes regulares de Chile y de Vicarios Generales de Buenos Aires y Santiago de Chile, principalmente a Videla del Pino solicitándole confiera órdenes sagradas a sus aspirantes. Hay muchas en el Tomo I de la documentación sobre Videla del Pino, que citamos varias veces, pero no parece necesario extenderse en este tema para ver el caos y frivolidad en que había caído el ejercicio ilegítimo del poder civil sobre el orden eclesiástico.

### **Extinción y restauración de la Orden Agustiniiana en la actual Argentina**

Los datos anteriores no auguraban ningún porvenir halagüeño para la Orden Agustiniiana en estas demarcaciones administrativas. La presencia agustiniana institucional en las Provincias Unidas del Río de la Plata estaba representada únicamente por los dos referidos conventos, de la rama masculina. La posibilidad de la presencia de clausura agustiniana femenina ya quedó claro que no se llegó a realizar en la actual Argentina<sup>30</sup> en lo que parece fue una insinuación sobre fundación femenina, de la que no se sabe nada más<sup>31</sup>. Otra cosa sería si nos referimos a la presencia episcopal, nada desdeñable en la Orden Agustiniiana, pero que, como no es tema de este trabajo, prescindimos de aludir a ella. Llegados a este punto, no cabe esperar en el resto de esta exposición más que asistir a una triste e imparable agonía de ambos conventos y agonizantes comunidades. Según las características aquí expresadas no cabía esperar otra alternativa, a pesar de los intentos fallidos del Provincial de la provincia de Chile P. Fermín Lorie por reincorporar a los agustinos cuyanos<sup>32</sup>.

---

<sup>29</sup> Estaba recién nombrado y era el único prelado que ocupaba su sede.

<sup>30</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, *La Familia Agustiniiana en el Río de la Plata*, 41ss.

<sup>31</sup> *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, tomo VII, libros IV-V, 437.

<sup>32</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (AGPM), *Fray Fermín Lorie, Provincial de la Provincia de Chile, solicitando del Supremo Congreso de las Provincias*

Lo que sí parece que no disminuía era el fuerte interés que tenían las nuevas autoridades por sus bienes económicos, denominadas entonces como Temporalidades. Ya en el año 1818 hubo un serio intento de incautación bajo el señuelo de obra social representada en la fundación de un Colegio de Ciencias de Mendoza, para lo que se “necesitaban” las Temporalidades de los Agustinos, lo que provocó un fuerte y largo desencuentro entre la Comunidad del Convento Santa Mónica y el poder civil local, que terminó provocando una brillante embajada a Buenos Aires liderada por el P. Ángel Mallea<sup>33</sup>. Pero las continuas presiones del poder civil terminaron por lograr sus objetivos, incautando las Temporalidades de dicho convento el año 1820. Ahora en vez de la Comunidad Agustiniana del convento Santa Mónica de Mendoza el gobierno civil puso para administrarlos a síndicos, que disfrutaron en su ejercicio de plena autonomía, pues llegaron a enajenar algunas de ellas a título personal.

Sobre este tema existe abundante documentación tanto en el Archivo General de la Nación como en el General de la Provincia de Mendoza<sup>34</sup>. Ejecutada la incautación, la autoridad civil puso sucesivamente como queda dicho a síndicos para administrarlas. Como había ocurrido en Buenos Aires y San Juan, antes de proceder el gobierno provincial con órdenes de incautación de los bienes eclesiásticos, para asegurar bien esta operación hizo preceder al definitivo decreto de incautación del 12 de abril de 1825 un minucioso inventario de todo tipo de propiedades de la institución, por lo que ambas operaciones fueron dos procesos perfectamente ensamblados y yuxtapuestos.

Pero una decisión de este calado no disfrutaría de un final feliz. Un año después en 1821 D. Tomás Godoy, a la sazón gobernador de Mendoza, manifestó a la Comisión de cuentas del Convento de San Agustín que,

---

*Unidas del Río de la Plata que no sean separados los conventos agustinos de Mendoza y San Juan*, 17 de febrero de 1818, Época Independiente, c. 62-d.61; SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, *El convento de Santa Mónica de la Orden de San Agustín en Mendoza* (=Historiográfica Agustiniana), Religión y Cultura-Miño y Dávila, Madrid-Buenos Aires 2015, 416ss.

<sup>33</sup> AGN, *Carta del P. Ángel Mallea al Fiscal representando a la Comunidad de Mendoza ante el Cabildo sobre la incorporación de las Temporalidades del Convento para fondos del Colegio de Ciencias*, 1818, Sala IX, leg. 31.9.1.

<sup>34</sup> AGN, *Petición del P. Ángel Mallea al Supremo Director del Estado con testimonio de todo el Expediente sobre el contencioso con el Cabildo de Mendoza sobre la incautación de las Temporalidades de los Agustinos*, Sala IX, leg. 31.9.1.

“habiendo representado el P. Prior de Agustinos que habiéndose embargado las temporalidades, no tiene recursos para ministrar la subsistencia y alimentos a los religiosos, y que existiendo los vinos ya tratados, en venta, a cuya cuenta ya algo ha percibido, se podía de este ramo tanteársele una cuota con que pudiese subvenir a las necesidades del Convento, he acordado que la Comisión entendiese en la venta de los pedidos vinos, y depositándose en el Alcalde de segundo voto, miembro de la Comisión, su importe, se le suministre a este la cantidad que la Comisión crea bastante para el sustento del Convento. Lo que pongo en conocimiento de esta Comisión para su inteligencia y cumplimiento”<sup>35</sup>. Los ingresos del Convento en este momento procedían exclusivamente del servicio religioso de su reconocida iglesia y del salario que se le entregaba al P. Prior como un operario más del mismo.

Estas supuestas reformas de regulares habían creado esta paupérrima situación, dando tan lamentable imagen que hasta el mismo Gobernador Provincial D. Tomás Godoy Cruz se vio obligado a proclamar el 10 de noviembre de 1821 al Presidente de la Comisión de cuentas del Convento, y para la que todavía había recursos para atenderla, como era la venta del vino aún no realizada. Dejamos al amable lector que él mismo emita su juicio sobre las bondades de estas pretendidas leyes de reforma.

A partir de estos primeros documentos se suceden las medidas que afectan a distintos aspectos relacionados no solo con los bienes del Convento, sino hasta con su misma existencia. La incautación de los bienes parece que no era suficiente, pues deseaban llegar hasta suprimir la misma existencia de la Comunidad Agustiniense. Esta existencia llegó a su final cuando en 1823 el gobierno de Mendoza con su propia e ilegal autoridad impuso la separación entre los dos conventos cuyanos, hecho que provocó la renuncia de su Prior P. Vicente Atiencio<sup>36</sup> Herrera, a la que siguió desbandada de los religiosos conventuales<sup>37</sup>. En 1824 había pedido su último

---

<sup>35</sup> AGPM, *De Tomás Godoy Cruz a los señores de la Comisión de cuentas del Convento San Agustín*, Época Independiente, 1821, c.63-d.7A.

<sup>36</sup> Hay un problema con este apellido, pues en la documentación unas veces aparece como “Atiencio” y otras como Atencio, que así creemos que es adecuada y coincidente con este apellido en la lista telefónica de Mendoza que hemos consultado.

<sup>37</sup> ARCHIVO DEL ARZOBISPADO DE CÓRDOBA (AAC), *Carta del P. Vicente Atiencio Prior del convento de Santa Mónica al Sr. Provisor Dr. Don José Gabriel Vázquez sobre la*

Prior P. José Manuel Roco Salinas a Mons. Muzzi la secularización *ad cautelam*. No la llevó a efecto, pues continuó vistiendo y viviendo en el convento. Hasta que el 12 de abril de 1825 el gobierno de Mendoza suprimió el Convento, quedando su Prior y el hermano Albuquerque con un mísero sueldo como simple capellán de su afamada iglesia. Pero a mediados de 1825 un atentado criminal terminó con la vida del Prior P. José Manuel Roco. Asaltado en Guaymallén, a las puertas de Mendoza, por una cuadrilla de salteadores, recibió un fuerte golpe en la cabeza cuando atendía al supuesto llamado de un enfermo. Murió a los pocos días, muerte que implicó la definitiva desaparición de la comunidad agustiniana de Mendoza. Decimos la Comunidad no el edificio conventual enterrado bajo tierra por el grave terremoto que en 1860 asoló Mendoza. Los varios autores que se han hecho eco del caso coinciden en dicho y luctuoso final<sup>38</sup>. Así terminaba el gran trabajo pastoral y de promoción humana de los agustinos en Mendoza. Atrás quedaban sus relevantes cosechas de caldos y la afamada producción alfarera de tinajas durante años muy bien ejecutadas por su numerosa y tecnificada esclavatura. También sobre este hecho se conserva abundante documentación.

No parece este un final feliz, cuando hasta la Patrona de Mendoza era Santa Mónica, elegida por el conocido sistema del sorteo, llevaba dos siglos disfrutando de tal elección, y un agustino era conocido como un destacado ciudadano mendocino, cuya vía principal de entrada y salida a la ciudad llevaba su nombre, cambiada por su actual denominación de avenida de San Martín a finales del siglo XIX. Nos referimos a San Nicolás de Tolentino, que con su denominada Quinta continúa imborrable en Mendoza. Sobre la superficie de esta Quinta de San Nicolás se levantó de las ruinas del grave terremoto que asoló a Mendoza en 1860 la nueva Mendoza. La presencia agustiniana ya había llegado a su fin varias decenas antes, originada por una falsa llamada pidiendo un servicio pastoral.

Al Convento de San Juan no le cupo mejor suerte. Lo que los desastres naturales, que se habían ensañado con él no pudieron hacer, lo hicieron estas leyes de reforma de regulares. La revuelta popular y la decisiva

---

*aplicación de las leyes de regulares de las provincias de Cuyo*, leg. 3. Año 1823; *Expediente de secularización del presbítero D. Vicente Atienzo*, San Juan 21 de julio de 1824, Mendoza año 1827, leg. 26, t. 1: secularizaciones.

<sup>38</sup> CORDOBA, Víctor, *Historia de los Agustinos de Chile*, II, 971.

intervención del congresista de Tucumán en 1816 D. Pedro Ignacio de Castro y Barros, devolvieron a los agustinos sus propiedades en 1827. Castro Barros fue un clérigo intelectual de enorme influjo en la historia argentina del primer cuarto del siglo XIX. La nueva ley que anuló la reforma de Salvador María del Carril y devolvió a los regulares en San Juan la posibilidad de regresar a su vida regular anterior fue presentada en la Asamblea Legislativa Provincial de San Juan por el ex agustino y diputado en dicha Asamblea D. José Centeno. Toda esta situación se puede seguir perfectamente en las Actas de la Asamblea Legislativa de San Juan, como en este caso<sup>39</sup>, que entre otras enseñanzas tiene el que los agustinos sanjuaninos secularizados no habían roto sus querencias afectivas con la Institución que los educó y admitió a vivir en su seno según su carisma. Un dato destacable en este sentido fue que D. José Centeno regaló al Convento San José su biblioteca personal a su muerte. El P. Juan Antonio Gil de Oliva gozó de una gran sensibilidad cultural que le llevó a donar a la reconocida Biblioteca Franklin de San Juan un buen lote de libros. Estas Actas no han sido muy visitadas y no cabe duda que son una buena documentación para seguir en detalle el proceso del que hemos hablado.

Pero los hechos narrados no solucionaron la grave situación creada, pues la mayoría de los religiosos por problemas de conciencia al no poder vivir según la regla que habían profesado decidieron secularizarse, obteniendo el rescripto de secularización con motivo de la visita de la Misión de Juan Muzzi al río de la Plata. Los pocos que quedaron no fueron moradores fijos y seguros en el Convento. Incluso la mayoría de estos regresados conventuales terminaron por secularizarse también. El cariño y simpatía que se granjearon de sus paisanos no fueron suficientes para evitar este triste final.

Aún no habían terminado los contenciosos entre la autoridad civil y la vida autónoma de los regulares pues en 1870 surgió un último intento de incautación de las propiedades de agustinos y dominicos. Si en 1823 había sido Salvador María del Carril el que intento apoderarse de estas

---

<sup>39</sup> ALSJ, Actas Públicas. Actas 1824-1828, nn. 98 y 99; José de la Cruz Centeno y Cevallos: SÁNCHEZ PÉREZ, *Biografías de los agustinos cuyanos. Siglos XVII-XIX* (=Historiografía Agustiniiana), Religión y Cultura, Buenos Aires 2013, 39-42; LEVAGGI, Abelardo, "Los boletos de secularización ante el decreto de rosas del 27 de febrero de 1837 tocante al "exequatur", en *Archivum* 14 (1995) 97-98.

propiedades, en 1870 fue su tío José María del Carril el que pretendió un último intento. Armado de una escueta ley de tres artículos por él propiciada y aprobada por la Cámara de Representantes, el 16 de agosto de 1870 declaró suprimidos los conventos de Santo Domingo y San Agustín de San Juan. Pero no tuvo suerte con esta iniciativa, ya que violaba las garantías acordadas en el artículo 17 de la Constitución de 1853. Además el Presidente Mitre había constituido en 1863 el poder judicial de la República<sup>40</sup>. Por eso el recurso que levantaron los priores de ambos conventos contra esta extralimitación del poder civil tuvo un resultado positivo. El juzgado civil de San Juan a cargo del doctor Segundo Benavides confirmó la decisión denegatoria por el Superior Tribunal Provincial<sup>41</sup>.

Pero lo que no había conseguido el mal ejercicio del poder civil lo consiguió la naturaleza humana con el deceso del último Prior y miembro de esta Comunidad del convento agustiniano de San José en San Juan. El 4 de enero de 1876 fallecía el benemérito P. Juan de Oliva y las propiedades agustinianas pasaron al poder civil. Muerto el P. Gil de Oliva y devueltos los bienes del convento a la Iglesia por el Gobierno, el obispo Achaval terminó estableciendo en él el Seminario Conciliar, recientemente fundado en el nuevo edificio construido en propiedad del antiguo convento de San Agustín<sup>42</sup>. El terremoto de 1944 sepultó completamente a este singular Convento, pero aún es posible rastrear supuestos restos artísticos del mismo en distintos lugares del actual San Juan. El deceso del P. Juan Antonio Gil de Oliva marca el final institucional que la Orden Agustiniana tuvo en la actual Argentina durante el período Colonial. Aquí debemos añadir que, aunque no lo sabemos, porque pudo ocurrir, pero no ocurrió. El obispo de cuyo Fr. Marcolino O.P. estaba feliz ante la posibilidad del establecimiento de una Comunidad agustiniana en San Juan, a la que daría todas las facilidades para “ejercer su ministerio como sacerdotes y como educacionistas”<sup>43</sup>. Cuando llegó esta comunicación el P. Joaquín Fernández había ya salido de San Juan. De no haber sido así quizá hubiera

---

<sup>40</sup> VIDELA, Horacio, *Historia de San Juan*, V, 658.

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> VIDELA, Horacio, *Retablo Sanjuanino*, Universidad Católica, Cuyo 1997, 255. Horacio Videla es sin duda el gran historiador de y sobre San Juan. Lo avalan sus cinco gruesos volúmenes.

<sup>43</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, *La Familia Agustiniana en el Río de la Plata*, 648-649.

existido desde aquel momento una nueva presencia agustiniana en San Juan. No es esta una buena noticia, pues fue precisamente de San Juan de donde salieron la casi totalidad de los religiosos agustinos cuyanos<sup>44</sup>, por lo que podemos considerar a San Juan como ciudad agustiniana.

Es importante el que nos preguntemos el por qué. La dedicación de los conventos definía el rol de cada una de ellas. Lo que más sobresalía del de Mendoza eran sus afamadas propiedades con sus destacadas cosechas y la numerosa mano de obra esclava, que prestó grandes servicios sociales, pero que terminó creándole graves problemas, tanto la esclavatura masculina como la femenina. Era la mano de obra común a todas las instituciones, aunque numéricamente fuera distinta. El Carrascal, la conocida chacra de los agustinos mendocinos, se convirtió en una gran empresa agropecuaria con una buena producción alfarera de tinajas, imprescindible para el almacenamiento y transporte de sus caldos. Esto no impedía el amplio campo de trabajo pastoral que protagonizó la Comunidad agustiniana ni la simultánea atención a la enseñanza. El convento de Santa Mónica de Mendoza se convirtió en uno de los más importantes de la Provincia de Chile.

En el de San Juan tenía menos importancia el aspecto económico. Su mano de obra esclava era muy reducida y dedicada exclusivamente al desempeño de oficios caseros. Como Santiago de Chile caía a desmano, se estableció en este convento de San Juan Noviciado y Casa de Estudios siendo Provincial el sanjuanino P. José Quiroga<sup>45</sup>. ¿Fueron estos hechos los que convirtieron al convento de San Juan en semillero vocacional agustiniano? No lo creemos, aunque no negamos su posible influjo, pues ya antes de esa fecha 1746 San Juan era tenida ya como ciudad agustiniana. Lo cierto es que la población de San Juan veía a los agustinos muy cercanos y sencillos, con un gran sentido de la amistad y mezclados en todo con las necesidades de sus paisanos. Prueba de ello es el arraigo que tuvieron en la iglesia conventual las devociones agustinianas y el gran desarrollo de la devoción a la Virgen del Carmen promovida en Chile y la provincia de Cuyo por los agustinos por acuerdo con el P. General carmelitano. ¿Era así como eran percibidos? No es fácil la respuesta. Pero sí llama hoy la

---

<sup>44</sup> ID., *Los agustinos en San Juan*, 321ss.

<sup>45</sup> ID., *Biografías de los agustinos cuyanos*, 105-106.

atención el interés de los actuales pobladores de San Juan por conocer la posible existencia de un fraile agustino entre sus ancestros. Lo hemos comprobado claramente cuando nos nombraron miembro de su Asociación de Heráldica y Genealogía. Mucho se podría decir de este campo vocacional pero no es este el momento.

### **Restauración de la Orden en la actual Argentina**

La conjunción de importantes hechos contemporáneos de la Revolución Tagala, que provocó el final de la presencia agustiniana en las Islas Filipinas en 1898 es una de las fechas que impulsaron esta restauración. Dicha Revolución creó una situación extrema para la que se necesitaban personalidades singulares que asegurasen la difícil travesía hacia una situación de esperanza.

Desde el Concilio de Trento se habían organizado unos cuantos concilios provinciales en Hispanoamérica como son los concilios limenses y de México. Había que adaptar la Iglesia Hispanoamericana a una realidad muy distinta a la que tenía la Iglesia en Europa. Todos estos concilios son unos excelentes precedentes de este Concilio Plenario Hispanoamericano celebrado en Roma en 1899 durante el largo y fructífero ejercicio del Papa León XIII.

La cristiandad de la Colonia necesitaba urgentemente de una articulación debido a las nuevas condiciones creadas por la emancipación. Las Iglesias locales habían surgido con características muy distintas, como distinta fue la relación que establecieron con el Papa de Roma. La reacción ante la nueva situación no fue lo rápida que debió ser y el establecimiento de nuevos concordatos con las distintas naciones tuvo un ritmo muy desigual. Además, la población hispanoamericana era genéricamente católica y gobernada por católicos, pero cuya ideología liberal los convertía frecuentemente en gobiernos anticlericales con los que las distintas iglesias no siempre tuvieron una buena convivencia.

Era, pues, necesaria una nueva y seria reflexión para otorgar a las Iglesias hispanoamericanas de unas pautas comunes en su responsabilidad hispanoamericana. La sociedad estaba viviendo en medio de grandes cambios ideológicos, incrementados por una fuerte inmigración europea con una buena dosis de las nuevas ideologías. En esta situación la formación

intelectual de los nuevos sacerdotes era algo fundamental, que al mismo tiempo necesitaba de un incremento vocacional, para darle con más garantía ese carácter propio de la Hispanoamérica, nacida y crecida desde el inicio de la emancipación. De Europa estaban arribando no pocos religiosos y sacerdotes, que necesitaban del contrapeso del clero local, siempre escaso para cubrir adecuadamente las nuevas necesidades. Pues ahí tenía un gran campo este Concilio Plenario Latinoamericano<sup>46</sup>, que le vino muy bien el P. Tomás Rodríguez para conectar con distintos obispos, de los que parece que recibió buenas promesas de abrir nuevos campos pastorales donde reubicar a las docenas de agustinos que habían quedado huérfanos de campos pastorales.

Sin embargo, poner como causa única de la implantación de la Provincia de Filipinas la Revolución Tagala no parece aceptable, aunque sí tuvo una gran importancia para abrir nuevos campos al gran excedente de sacerdotes agustinos que creó la triunfante Revolución Tagala, necesitados de nuevos campos de trabajo pastoral. La Provincia de Filipinas necesitaba urgentemente estos nuevos campos, pues carecía hasta de locales donde darles alojamiento, por lo que la alternativa americana nació como verdadera tabla de salvación. Esta situación extrema ponía en peligro hasta la misma subsistencia de la Provincia, situación que necesitaba de religiosos con fuerte personalidad que hicieran frente a esta grave situación.

Pero con ser este un hecho de capital importancia, sin embargo no debemos olvidar lo que nos dice el primer historiador de aquel momento, el P. Bernardo Martínez, futuro obispo de Almería, que nos confirma con buen conocimiento de causa que “la expansión agustiniana en las Repúblicas de América” no era un campo olvidado y preterido. Por eso afirma claramente que “se venía acariciando desde 1872, y [la] hubiéramos realizado mucho antes de finalizar el siglo XIX, de no existir diferencias de jurisdicción territorial, y otras miras, acaso interesadas, que hicieron inútiles los mejores deseos”<sup>47</sup>. No debe sorprender este interesante dato histórico

---

<sup>46</sup> PICCARDO, Diego R., *Historia del Concilio Plenario Latinoamericano* (Roma, 1899), Pamplona 2012, 485; GAUDIANO, Pedro, *Mons. Mariano Soler, primer Arzobispo de Montevideo, y el Concilio Plenario Latinoamericano*, Pamplona 2012.

<sup>47</sup> MARTÍNEZ NOVAL, Bernardo, *Apuntes históricos de la Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús. América*, Madrid 1909, 9.

ya que nos hallamos ante la historia de una Provincia misionera, que no había perdido su carácter originario y que en este difícil momento encontró su tabla de salvación en los nuevos campos pastorales ofertados, en nuestro caso, en Argentina y Brasil<sup>48</sup>.

Lo que no sabemos, y es causa de justificada curiosidad, es por qué en los estertores remanentes de otras provincias y más concretamente con el último agustino sanjuanino y por lo tanto de la actual Argentina P. Juan Antonio Gil de Oliva y Bustos, que como sabemos aún vivía, que fallecía el 4 de enero de 1876 y disponía como último superviviente de un histórico Convento y de una hermosa y reconocida iglesia en San Juan<sup>49</sup>, no se evitaron los difíciles momentos iniciales que conlleva toda nueva fundación.

Lo cierto es que el ocaso filipino abría un porvenir con colores muy oscuros, que demandaban un claro y decidido guía, pero también unos maduros y entregados seguidores. No faltaron ni el uno ni los otros. Así el P. General ante la renuncia del P. Provincial Manuel Gutiérrez, sintiéndose incapaz de afrontar la nueva situación, designó para sustituirle al P. José Lobo<sup>50</sup>, religioso de dotes privilegiadas para llevar el gobierno de la macilenta Provincia de Filipinas con una energía fuera de lo común, un gran peso en sus juicios y una capacidad de penetración extraordinaria de las situaciones. Sin embargo, todas estas condiciones hubieran sido insuficientes “de no contar con el apoyo de sus consejeros y fieles amigos. Cualquier obra resulta deficiente sin la unidad de fuerzas”, comenta a este respecto el P. Bernardo Martínez<sup>51</sup>. El P. José Lobo, al no poder celebrar el Capítulo Provincial en 1901, desde entonces pasó a residir en España, trasladando su residencia de Manila a Madrid<sup>52</sup>.

---

<sup>48</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, “La alternativa americana para la Provincia de Filipinas”, *OALA* [http://www.oalagustinos.org/pdf/2014\\_05Emiliano.pdf](http://www.oalagustinos.org/pdf/2014_05Emiliano.pdf); ID., “Del ocaso filipino a la restauración agustiniana en Brasil y Argentina”, en *Congreso dell’Istituto Storico Agostiniano. Roma 15-19 ottobre 2012. La ripresa dell’Ordine: Gli Agostiniani tra 1850-1920* (=Studia Augustiniana Historica 18), Institutum Historicum Augustinianum, Roma 2012, 653-714.

<sup>49</sup> ID., “El convento agustiniano de San José de San Juan de la Frontera (Argentina) y sus libros de consulta y profesiones”, en *Archivo Agustiniano* 203 (2001) 145-146.

<sup>50</sup> MARTÍNEZ NOVAL, Bernardo, *Un agustino ilustre. Biografía del M.R.P. José Lobo, ExProvincial de Agustinos*, Impr. Hijos de Gómez Fuentenebro, Madrid 1909, 36 pp.

<sup>51</sup> ID., en *España y América* 1 (1911) 336.

<sup>52</sup> VIFORCOS MARIANAS, María Isabel, *Hispanoamérica, un horizonte alternativo para*

Si en la Provincia de Filipinas fue providencial el P. José Lobo, en el nuevo establecimiento de la Orden en Brasil y Argentina lo fue el P. Joaquín Fernández Palicio que, a pesar de su muerte repentina y demasiado pronto, atestigua una labor ejemplar y extremadamente difícil. Esto significa que existe una gran deuda de gratitud que demanda una buena biografía sobre él. La documentación existente no puede ser más laudatoria, pues unos religiosos que llegan de vivir y trabajar ilusionadamente en la selva filipina parecen auténticos especialistas en su nuevo trabajo pastoral en tierras americanas, muy distintas de las filipinas. La prontitud de sus respuestas se tradujo en un rápido desarrollo de la Orden en parroquias, escuelas parroquiales y hasta colegios, simultaneando exitosamente la labor pastoral en parroquias con el mismo sello cristiano de extensión cultural en el campo más genuinamente cultural de la docencia. Todo ello con una fuerte impronta agustiniana como vemos en los grupos y devociones propias de la Orden desarrolladas en las parroquias y el exitoso desarrollo de la docencia en un ambiente en el que la documentación nos dice que resultó difícil por la oposición ideológica proveniente de personas y entidades previsiblemente consideradas de valores cristianos, pero que terminaban comportándose con características anticlericales incluso. Estábamos quizá en ambos sectores con una madurez deseada, pero que aún no había llegado, lo que llevaba a ver como enemigos a los que solamente eran diferentes en el mismo campo de la promoción humana. El tiempo se encargaría de colocar a cada uno en su propio lugar. Hoy las nuevas circunstancias históricas y sociales nos han sumido en una tendencia progresiva de decadencia real.

---

*los agustinos filipinos ante la crisis finisecular: Informe y parecer del P. Lobo (1889-90)*, 7-8; SÁNCHEZ PÉREZ, *La Familia Agustiniiana en el Río de la Plata*, 21ss. Estudia por extenso esta nueva situación.